

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. La Gloria Cesar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra LUZ MARIA CHIQUILLO AGUILAR. Rad. 2019-00218-00.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por la parte demandante, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del CGP, este despacho,

RESUELVE.

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por el demandado entréguesele el pagare, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, y a la parte demandante hágase entrega de los documentos de garantía (Hipoteca, Prenda u Otros) por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ